

**APRUEBA CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 528**

**SANTIAGO, 15 DIC 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, a lo dispuesto en la Ley N° 19.995 que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego y sus Reglamentos; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.
- 2) Que, el Servicio de Registro Civil e identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con organismos públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.
- 3) Que en particular, la Superintendencia de Casinos de Juego, a través de web services, podrá verificar antecedentes presentados por las Sociedades Postulantes a obtener un Permiso de Operación de un Casino de Juegos, respecto de las personas naturales con ellas involucradas, sean como accionistas directos o indirectos, como directores, como controladores o como gerente general de las mismas.

**RESUELVO:**

- 1) Se aprueba el Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil en Línea en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, suscrito con fecha 1° de diciembre de 2016, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Superintendencia de Casinos de Juego, del siguiente tenor:

**CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO**

En Santiago de Chile, a 01 dic. 2016, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y La Superintendencia de Casinos de Juegos, en adelante **LA SUPERINTENDENCIA**, RUT N°61.976.100-6, representada por su Superintendente, don Daniel García Fernández, RUN N°13.905.414-8, ambos domiciliados en Morandé N°360, Piso 11, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N°19.995 que crea la Superintendencia de Casinos de Juego y establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego en Chile; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

Que, el Decreto Exento N°3926 de fecha 14 de Octubre de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Convenio de Cooperación del Programa de Interoperabilidad y Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y La Superintendencia de Casinos de Juego.

**SEGUNDO:** Objeto

El objeto del presente convenio es la verificación de datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de **LA SUPERINTENDENCIA** dentro de sus competencias, con la finalidad de verificar los antecedentes presentados por las Sociedades Postulantes a obtener un Permiso de Operación de un Casino de Juegos, respecto de las personas naturales con ellas involucradas, sea como accionistas directos o indirectos, como directores o como gerente general de las mismas.

Cabe agregar, que lo anterior está enmarcado dentro del actual proceso de Otorgamiento de Permisos de Operación 2016 para un Casino de Juego, en el cual a **LA SUPERINTENDENCIA** le compete otorgar, a través de su Consejo Resolutivo, los permisos de operación de Casinos de Juegos a las sociedades postulantes que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ello.



**TERCERO:** Requisitos para la verificación.

1. Web Service - Información del Certificado de Nacimiento

Para acceder a la verificación de datos, **LA SUPERINTENDENCIA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Circunscripción
- Año de la Inscripción de Nacimiento
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Sexo
- Lugar de Nacimiento
- Nacionalidad de Nacimiento
- Nombre del Padre
- RUN del Padre
- Nombre de la Madre
- RUN de la Madre
- Subinscripciones de Nacimiento

2. Web Service - Información Parentesco

Para acceder a la verificación de datos, **LA SUPERINTENDENCIA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN persona 1
- Dígito verificar del RUN persona 1
- RUN persona 2
- Dígito verificar del RUN persona 2

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN persona 1
- Nombre completo persona 1
- RUN persona 2
- Nombre completo persona 2
- Parentesco

3. Información Personal – Básico

Para acceder a la verificación de datos, **LA SUPERINTENDENCIA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN



Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo
- Nacionalidad
- Profesión
- Fecha de Muerte Presunta

#### 4. Información Personal – Avanzado

Para acceder a la verificación de datos, **LA SUPERINTENDENCIA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Para el Cónyuge:
  - RUN
  - Nombre completo
  - Fecha de Defunción
  - Estado Civil
  - Sexo
  - Fecha Inscripción Matrimonio
  - Régimen Conyugal
- Para el Hijo (todos los hijos que están relacionados por RUN en la base):
  - RUN
  - Nombre completo
  - Fecha de Nacimiento
  - Fecha de Defunción
  - Estado Civil

#### **CUARTO:** Servicio web en línea

**LA SUPERINTENDENCIA** deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN, RUT o PPU informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

**EL SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA SUPERINTENDENCIA**.





**QUINTO:** Limitaciones en el uso de la Información

**LA SUPERINTENDENCIA** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SUPERINTENDENCIA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**LA SUPERINTENDENCIA** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA SUPERINTENDENCIA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

**SEXTO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**SÉPTIMO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

**OCTAVO:** Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA SUPERINTENDENCIA** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

**NOVENO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO:** Daños y Perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SUPERINTENDENCIA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**UNDÉCIMO:** Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA SUPERINTENDENCIA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA SUPERINTENDENCIA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**DUODÉCIMO:** Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA SUPERINTENDENCIA**, según corresponda

**DÉCIMO TERCERO:** Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

**EI SERVICIO** y **LA SUPERINTENDENCIA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA SUPERINTENDENCIA**.

**DÉCIMO CUARTO:** Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

- Por **EL SERVICIO:**  
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), teléfono: (56-2) 26114187, o quien le subrogue en el cargo.



- Por **LA SUPERINTENDENCIA**:  
El Jefe de Gabinete de **LA SUPERINTENDENCIA**, don José Silva Domínguez, correo electrónico [jsilva@scj.gob.cl](mailto:jsilva@scj.gob.cl), teléfono: (56-2) 25893008, o quien le subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

**DÉCIMO SEXTO:** Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y del Director General de **LA SUPERINTENDENCIA**.

**DÉCIMO OCTAVO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO:** Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Daniel García Fernández, para actuar a nombre y en representación de **LA SUPERINTENDENCIA**, consta en el Decreto N°142, de fecha 11 de Febrero de 2016, del Ministerio de Hacienda.- firma JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. Firma DANIEL GARCÍA FERNÁNDEZ SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO.

2) **PUBLÍQUESE** en la web institucional.

3) **SE DEJA CONSTANCIA:**

- a) De que el cumplimiento de las estipulaciones del convenio que se aprueba en esta resolución sólo podrá tener lugar en tanto no existan recursos que afecten el desarrollo del otorgamiento de permiso de operación para las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón, Puerto Varas y Natales.
- b) De que el convenio que se aprueba por el presente acto administrativo no implica gastos de presupuesto de la Superintendencia de Casinos de Juego.

**COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DANIEL GARCÍA FERNÁNDEZ**  
**SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (T y P)**



Distribución:

- División Jurídica.
- Of. Partes.

A handwritten blue checkmark is located on the right side of the page.





## CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO

En Santiago de Chile, a ..... 01 DIC. 2016, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y La Superintendencia de Casinos de Juegos, en adelante **LA SUPERINTENDENCIA**, RUT N°61.976.100-6, representada por su Superintendente, don Daniel García Fernández, RUN N°13.905.414-8, ambos domiciliados en Morandé N°360, Piso 11, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO:** Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N°19.995 que crea la Superintendencia de Casinos de Juego y establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego en Chile; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

Que, el Decreto Exento N°3926 de fecha 14 de Octubre de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Convenio de Cooperación del Programa de Interoperabilidad y Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y La Superintendencia de Casinos de Juego.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**SEGUNDO:** Objeto

El objeto del presente convenio es la verificación de datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de **LA SUPERINTENDENCIA** dentro de sus competencias, con la finalidad de verificar los antecedentes presentados por las Sociedades Postulantes a obtener un Permiso de Operación de un Casino de Juegos, respecto de las personas naturales con ellas involucradas, sea como accionistas directos o indirectos, como directores o como gerente general de las mismas.

Cabe agregar, que lo anterior está enmarcado dentro del actual proceso de Otorgamiento de Permisos de Operación 2016 para un Casino de Juego, en el cual a **LA SUPERINTENDENCIA** le compete otorgar, a través de su Consejo Resolutivo, los permisos de operación de Casinos de Juegos a las sociedades postulantes que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ello.

**TERCERO:** Requisitos para la verificación.1. Web Service - Información del Certificado de Nacimiento

Para acceder a la verificación de datos, **LA SUPERINTENDENCIA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Circunscripción
- Año de la Inscripción de Nacimiento
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Sexo
- Lugar de Nacimiento
- Nacionalidad de Nacimiento
- Nombre del Padre
- RUN del Padre
- Nombre de la Madre
- RUN de la Madre
- Subinscripciones de Nacimiento



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN





## 2. Web Service - Información Parentesco

Para acceder a la verificación de datos, **LA SUPERINTENDENCIA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN persona 1
- Dígito verificar del RUN persona 1
- RUN persona 2
- Dígito verificar del RUN persona 2

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN persona 1
- Nombre completo persona 1
- RUN persona 2
- Nombre completo persona 2
- Parentesco

## 3. Información Personal – Básico

Para acceder a la verificación de datos, **LA SUPERINTENDENCIA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo
- Nacionalidad
- Profesión
- Fecha de Muerte Presunta



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



#### 4. Información Personal – Avanzado

Para acceder a la verificación de datos, **LA SUPERINTENDENCIA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Para el Cónyuge:
  - RUN
  - Nombre completo
  - Fecha de Defunción
  - Estado Civil
  - Sexo
  - Fecha Inscripción Matrimonio
  - Régimen Conyugal
- Para el Hijo (todos los hijos que están relacionados por RUN en la base):
  - RUN
  - Nombre completo
  - Fecha de Nacimiento
  - Fecha de Defunción
  - Estado Civil

#### CUARTO: Servicio web en línea

**LA SUPERINTENDENCIA** deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN, RUT o PPU informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

**EL SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA SUPERINTENDENCIA**.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN





**QUINTO:** Limitaciones en el uso de la Información

**LA SUPERINTENDENCIA** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SUPERINTENDENCIA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**LA SUPERINTENDENCIA** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA SUPERINTENDENCIA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

**SEXTO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**SÉPTIMO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**OCTAVO:** Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA SUPERINTENDENCIA** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

**NOVENO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO:** Daños y Perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SUPERINTENDENCIA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**UNDÉCIMO:** Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA SUPERINTENDENCIA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA SUPERINTENDENCIA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**DUODÉCIMO:** Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA SUPERINTENDENCIA**, según corresponda



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er. Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN





**DÉCIMO TERCERO:** Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

**EL SERVICIO** y **LA SUPERINTENDENCIA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA SUPERINTENDENCIA**.

**DÉCIMO CUARTO:** Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), teléfono: (56-2) 26114187, o quien le subrogue en el cargo.

- Por **LA SUPERINTENDENCIA:**

El Jefe de Gabinete de **LA SUPERINTENDENCIA**, don José Silva Domínguez, correo electrónico [jsilva@scj.gob.cl](mailto:jsilva@scj.gob.cl), teléfono: (56-2) 25893008, o quien le subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2018

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**DÉCIMO SEXTO:** Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y del Director General de **LA SUPERINTENDENCIA**.

**DÉCIMO OCTAVO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.


**DÉCIMO NOVENO:** Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Daniel García Fernández, para actuar a nombre y en representación de **LA SUPERINTENDENCIA**, consta en el Decreto N°142, de fecha 11 de Febrero de 2016, del Ministerio de Hacienda.



**JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN



**DANIEL GARCÍA FERNÁNDEZ**  
SUPERINTENDENTE DE CASINOS  
DE JUEGO  
SUPERINTENDENCIA DE CASINOS  
DE JUEGO



GMV/AMC  
Conv. Tlp  
CHILE

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN